

Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes

Es el periódico profesional de mayor información de España

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

Directora propietaria: María de La Rigada



Jefe de Redacción: Blas J. Zambrano

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Oficinas: Paseo de Santa Engracia, 19.	ANUNCIOS
PAGO ADELANTADO	Apartado de Correos, núm. 391.	Plana, seis inserciones al mes.... 100 ptas.
Madrid..... (Mes..... 1 peseta.	Cuenta corriente con el Crédit-Lyonnais.	Media, por idem, idem..... 50 »
Provincias.. Año..... 10 »		Menos espacio, precios convencionales.
Extranjero.. Año..... 20 »		Anuncios por años, 40 por 100 de rebaja.

Año XX

Madrid, 30 de Octubre de 1908

Núm. 902

SUMARIO: Mañana.... y nunca mañanece.—La Condesa de Bureta.—El Congreso Pedagógico de Zaragoza.—Sección oficial.—Sección de oposiciones y concursos.—Sección de información.—Sección de noticias.—Correspondencia administrativa y particular.

Mañana.... y nunca mañanece

Creemos, como nuestro estimado colega *El Magisterio Español*, que son palabras, sólo palabras las que pronuncian nuestros políticos cuando al mejoramiento de la instrucción pública se refieren, ó les obligan á referirse, pues no creemos que ellos, espontáneamente, se acuerden nunca de semejante *bagatela*.

También nosotros hemos aludido varias veces á esa funesta escuadra, que quedará en embrión, sin eficacia alguna para la defensa nacional, pero habiendo distraído para arrojarlo al fondo del Océano "el dinero del contribuyente," que no quería "tirar á voleo," el Sr. Maura. Tirarlo á voleo era emplearlo en instrucción pública *sin un plan meditado.... etc.*

Pero no es sólo la instrucción pública, como tal, la que necesita aumento de gastos. Son los Maestros, como personas que comen ó que *deben* comer, toda vez que viven y trabajan, los que han menester que sean aumentados sus sueldos, pues no pueden vivir con los actuales. Y esto es tan evidente y está tan fuera de todos los planes pedagógicos ó, mejor dicho, tan dentro de todos ellos, que con cualquiera ó con ninguno, con sólo haber Maestros y Escuelas, es problema á resolver, y á resolver pronto.

Los Maestros que disfrutaban sueldos de 500, 600 y 825 pesetas, no pueden vivir con dichos haberès. Los auxiliares de todas categorías, empezando por los de Madrid, no pueden ni comer, sobre todo si tienen familia, con los sueldos irrisorios que disfrutaban.

No es una cuestión *pedagógica* la de la elevación de los sueldos; es una cuestión de necesidad, en cuanto á los Maestros, de decoro para la Nación y de pudor y humanidad al propio tiempo, para los Ministros y, singularmente para el de Instrucción pública.

Es vergonzoso— así lo estimamos sinceramente— que mientras se ha aumentado el sueldo de los militares— lo menos por tres veces— desde el año 57 hasta la fecha, y, seguramente, los de todos los cuerpos de la Administración pública, sólo los Maestros continúan con los mismos sueldos que como *mínimum* fijara aquella ley, cuando la vida era un 50 por 100 menos costosa que en la actualidad.

Creemos que los Maestros han demostrado hasta el *exceso* quizá, su desinterés, ocupándose preferentemente del mejoramiento de la enseñanza en las Asambleas que han celebrado, y muy en segundo término, ó relegando al olvido á veces, del acrecentamiento de sus soldadas miserables.

Bien hecho está lo hecho. Mas creemos llegada la hora de pedir justicia, poniendo en la petición, no la humildad, que puede colegirse próxima á la humillación del que implora misericordia, sino la viril energía de quien, no sólo tiene, sino ha tenido en largo período de paciente espera, la justicia de su parte, viendo contestadas sus representaciones con desplantes, con injurias y hasta con escarnio, que no otra cosa significa la exigencia de nuevos planes antes de aumentar los sueldos de quienes, por hacer labor complicada, intensa y transcendental, obtienen menos, mucha menos retribución que el obrero destinado á transportar espuelas de tierra y brazos de ladrillo.

Si el Ministro de Instrucción pública cree ser representante, toda vez que es Jefe, de los Maestros en las altas esferas de la gobernación del Estado, debe reclamar

imperiosamente la concesión del apremiante aumento de los sueldos. Piense que no es bueno que el General banquetee mientras los soldados ayunan.

Y en cuanto á éstos, si los viéramos unidos, ya sabríamos lo que decirles. Sería algo que, de realizarse, pondría en la picota de la universal vergüenza á nuestros gobiernos. La propia nación habría de sufrir aires de protesta y voces de airada crítica. Pero, en definitiva, la nación ganaría, y no creemos que los Maestros perdieran nada. Perderían quienes deben perder, quienes, después de todo, están constante y progresivamente, perdiendo de día en día en el público concepto y en la estimación y respeto de las personas amigas de pensar alto, sentir hondo y hablar claro.

LA CONDESA DE BURETA

(A propósito de un libro.)

Uno de los mayores educadores aragoneses, el Sr. D. Mariano de Pano y Ruata, cronista del Centenario de los Sitios de Zaragoza, dando nuevo testimonio de las cualidades de aquel pueblo heroico, *el culto á la justicia, el recto sentido de la realidad, la tenacidad en los propósitos, la prudencia y el arte en el obrar, y el tacto de la vida* (1), merece, y nos complacemos en tributárselo, el aplauso de GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, por su hermoso libro *La Condesa de Bureta, Doña María Consolación de Azlor y Villavicencio y el Regente D. Pedro M.^a Ric y Monserrat*; interesantísimo estudio de aquellas dos épicas resistencias, conmemoradas actualmente, y obra de reivindicación para la memoria de la mujer insigne, y del íntegro magistrado y hábil gobernante, que más que ningunos otros personificaron el carácter de la lucha, que inmortalizó al pueblo de la Virgen del Pilar.

Testigo impasible de tan sangrientos sucesos, como el General inglés Vaughan, escribió lo siguiente: «Vióse con frecuencia á aquella joven ilustre—viuda, con dos hijos menores—tan bella y delicada; desempeñar con la mayor sangre fría, en medio de un fuego de fusilería y aun de artillería, de los más terribles, los deberes que se había impuesto; y desde los primeros pasos que dió por aquel camino, no dejó ver en su semblante la más ligera emoción que pudiera indicar el temor de un peligro personal ó que la distrajese, ni por un momento, de sus humanitarios y patrióticos proyectos.»

En cuanto á D. Pedro M.^a Ric, basta consignar, para su elogio, que fué digno marido de la Heroína—como llamaba Palafox á su prima la Condesa—y que mereció la honrosa, pesadísima carga de que el primer Duque de Zaragoza le tuviera por su consejero y le designase como su sucesor al caer enfermo y tener que resignar el mando.

La riqueza de documentos que el Sr. Pano ha reunido, y la discreción, arte y amor con que los ofrece al público, hacen de su obra uno de los libros de más provechosa lectura que pueden ponerse en manos de la juventud, sobre todo de la femenina, que debiera mirarse en el limpio espejo de la cristiana y patriótica mujer que tan alto supo colocar el nombre de su sexo.

(1) Joaquín Costa: *La Libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos aragoneses*.

Ya lo dijo un poeta, resumiendo el común sentir de la Historia:

Cuando se salva, ó se revela un mundo,
Da el genio su dolor, la fe su aliento,
Y una mujer su corazón fecundo.

Muchas, y á cual más heroicas, fueron las mujeres que contribuyeron á inmortalizar el nombre de Zaragoza; pero si hubieren de personificarse en una, las hazañas de Agustina, de Manuela Sancho, de Casta Alvarez y de tantas otras, sería injusticia privar de tal honor á quien «sintetizó en su persona el espíritu de la resistencia contra las águilas imperiales; y sin disparar cañones, ni luchar cuerpo á cuerpo....., hizo más por la defensa de Zaragoza que todas las heroínas juntas».

Así lo demuestra el Sr. Pano, en sus 348 páginas, verdaderamente educativas, citando, entre otros, el hecho elocuentísimo de que la eligiese Palafox para enardecer al pueblo el memorable 1.º de Febrero de 1809.

Y como no me he propuesto, al coger la pluma, examinar el libro del docto académico, sino simplemente anunciar su publicación, termino, y no de pedir para el Sr. Pano y su buena obra, los aplausos que merece, á los que séame permitido unir los desautorizados, pero entusiastas, míos.

EL CONDE DE DOÑA-MARINA.

El Congreso Pedagógico de Zaragoza.

INAUGURACIÓN.

Á las once de la mañana del 21 se celebró, con gran solemnidad, la sesión inaugural del Congreso pedagógico.

El acto se verificó en el salón de actos de la Facultad de Medicina.

Presidían el Rector de la Universidad, el Arzobispo, el Gobernador y el Alcalde.

La sala estaba llena de numerosa y distinguida concurrencia, viéndose muchísimas damas.

Habló en primer lugar el Alcalde, dirigiendo un saludo á los congresistas en discretísimas palabras.

Responden á esta salutación, en aplaudidas frases, en nombre de los congresistas, el Sr. Torromé, el Sr. Gomborain España y las Srtas. Camprubi y Carbonel, siendo también muy aplaudidas.

Á las cuatro de la tarde, el Sr. Jimeno Rodrigo, Diputado á Cortes por Zaragoza y distinguido Abogado, dió una conferencia cuyo tema es «El Maestro y la Escuela».

D. RUFINO BLANCO.

Después de la Memoria del Sr. Jimeno, se pone á discusión la primera de las ponencias, á cargo del ilustre pedagogo D. Rufino Blanco.

El tema desarrollado por el Sr. Blanco es el siguiente: «Organismo de la educación primaria en la íntima relación de ésta con la enseñanza y con la instrucción.»

«Elementos generales que lo integran: Su unidad, variedad y armonía.»

El discurso del Sr. Blanco fué escuchado con delectación por todo el auditorio, por la elocuencia de la frase y profunda é insinuante lucidez del contenido de su doctrina, y al terminar fué acogido con grandes y calurosos aplausos.

El Sr. Blanco presentó en su Memoria las conclusiones siguientes:

- 1.ª Educación primaria es el minimum de cultura indispensable a toda persona civilizada.
- 2.ª La educación primaria debe tener por fin inmediato la formación del carácter.
- 3.ª La educación primaria debe ser íntegra, armónica y progresiva.
- 4.ª La enseñanza obligatoria no es medio eficaz de educación primaria.
- 5.ª El principal agente de educación debe ser el educando.
- 6.ª Los educadores, por excelencia, son el padre, la madre y el Maestro que los substituye.
- 7.ª La ley general de educación es el ejercicio adecuado de la actividad del educando.
- 8.ª Los mejores medios educativos son los que ponen en actividad mayor número de facultades.
- 9.ª La instrucción es el medio general y único de educación, y la enseñanza es un auxiliar de este medio.
- 10.ª Para dirigir bien la actividad del educando, hay que conocer a fondo su naturaleza y condiciones particulares.
- 11.ª La educación primaria debe comenzar desde el nacimiento y terminar a los doce años.
- 12.ª La Escuela no basta para dar al niño educación primaria.
- 13.ª La educación primaria debe darse en medio de la naturaleza y de la vida.
- 14.ª La educación primaria debe seguir el orden de la naturaleza.
- 15.ª La educación primaria exige la comunicación y la reacción de unos educandos con otros.

Discuten estas conclusiones con el disertante los Sres. Crouselles y Cemborain España, quienes fueron muy aplaudidos.

El Sr. Blanco, al terminar la sesión de la tarde, recibe numerosas y efusivas felicitaciones de toda la concurrencia y congresistas por su trabajo, bien pensado y bien escrito.

El programa del 22 fué el siguiente:

A las once de la mañana, D. Rafael Salillas dió una conferencia sobre «La psicología colectiva y los métodos educativos».

Por la tarde, a las cuatro, D. Félix Martí Alpera, muy ilustrado Maestro de la Escuela Superior de Cartagena, desarrolló el tema siguiente: «La Escuela como institución.—Centros y agentes que implica.—Qué deben ser la una y los otros, y qué son en España y en algunas otras naciones.»

Sección oficial

Universidades.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

Señor: El procedimiento adoptado por el Real decreto de 18 de Enero de 1907 para la adjudicación de premios a los Catedráticos de Universidad que más se distinguen en el ejercicio de su cargo, resulta en la práctica poco adecuado a los fines que con él debieran perseguirse, motivando esto que el Real Consejo de Instrucción pública, celoso de todo lo conducente al enaltecimiento de la enseñanza, haya propuesto, y este Ministerio aceptado, la modificación de aquel sistema, que obliga a los Profesores a solicitar aquellos premios, poniéndolos en situación alguna tanto comprometida o expuesta a comentarios, no siempre favorables, por otro procedimiento más adecuado a la índole del asunto, que se encuentra a que sean las Juntas de las Facultades a que pertenecen los meritorios Catedráticos acreedores a ser premiados las que tomen la iniciativa para su designación, conocedoras como son necesariamente de las circunstancias de cada uno, sin necesidad de ofender modestias que, por lo general, acompañan al mérito verdadero.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—Madrid 5 de Septiembre de 1908.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., *Faustino Rodríguez San Pedro*.

Accediendo a lo solicitado por muy estimados lectores nuestros y creyéndolo de actualidad publicamos el siguiente Real decreto sobre premios a los Catedráticos.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Enero de 1907, las Juntas de las distintas Facultades de las Universidades del Reino formularán, antes del 20 de Octubre de cada año, relaciones detalladas de los servicios extraordinarios prestados a la enseñanza ó trabajos realizados fuera de los reglamentarios, investigaciones personales ó publicaciones durante el curso anterior de los Catedráticos de la misma Facultad que, en su concepto, les haga acreedores a figurar en las propuestas que deban hacerse para la obtención de los premios a que se refiere dicho art. 1.º

Art. 2.º Las relaciones de que habla el artículo precedente se elevarán al Ministerio de Instrucción pública antes del 31 del sobredicho mes de Octubre por los Rectorados de las Universidades, acompañándolas del informe de los Decanatos respectivos y del suyo propio, para que puedan ser remitidas, con los demás antecedentes que estimen oportunos, al Real Consejo de Instrucción pública, dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre subsiguiente.

Art. 3.º Con vista de todo ello, el Real Consejo de Instrucción pública formulará antes del 15 de Diciembre, la propuesta de Catedráticos ó Profesores que crea más merecedores del premio, ateniéndose para estas propuestas al importe del crédito que con este objeto figure en los presupuestos generales del Estado vigentes en el mismo año.

Art. 4.º El Ministro, atendiendo a las propuestas formuladas conforme al artículo anterior, resolverá lo procedente; entendiéndose en todo caso que los premios adjudicados con arreglo a este decreto no deberán estimarse en el sentido de servir además de mérito preferente en su carrera a los que con ellos fueren agraciados.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(Gaceta del 10.)

Escuelas Especiales.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Manuel Montes Berbén, Profesor numerario de Geografía industrial, Economía, Contabilidad y Legislación industrial de la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Cádiz, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede; cesando con esta fecha en el cargo de Auxiliar de la misma Escuela, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1908.—R. *San Pedro*.

Sección de oposiciones y concursos

Institutos.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(ANUNCIO.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1908 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 20 de Octubre de 1908.—El Secretario general, *Pascual Martínez*.

Escuelas especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Mecanismos, Máquinas-herramientas, Construcción de máquinas y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Motores (primero y segundo curso) y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido

21 años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta* del 18 de Octubre de 1908.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela elemental de Artes industriales de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Primera Enseñanza.**CONCURSO DE ASCENSO.****RECLAMACIONES.****UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.**

De acuerdo con el Consejo universitario, han sido resueltas en la forma que se expresa á continuación las reclamaciones presentadas contra las propuestas hechas por este Rectorado para proveer por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en este distrito, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Agosto último.

D. Mariano Santurino reclama contra su inclusión en el concurso, y pide que se le excluya porque puso la instancia en el correo el día después de terminado el plazo, con ánimo de que, llegando fuera de él, no sería admitida:

Resultando que la instancia del recurrente tiene fecha 15 de Mayo, es decir, un día antes de terminarse el plazo; que dicha instancia se recibió en el Rectorado en el último correo del día 16, que fué sábado, ó en el del día 17, que fué domingo, y se halla sentada en el Registro general de entrada que se lleva en la Secretaría el día 18 del mismo mes, que fué lunes.

Considerando que la instancia, al recibirse en esta Universidad en los días 16 ó 17, fué puesta en la Administración de Correos antes de concluir el plazo de convocatoria, y que, por tanto, es improcedente; la reclamación ha sido desestimada.

D. Antonio Muñoz de Rivera y Delgado solicita que los servicios que tiene prestados en las Escuelas de 825 pesetas se sumen á los que lleva en las de 1.100, y se cuenten todos juntos para su clasificación entre los aspirantes á las Escuelas de 1.375:

Resultando que el citado Maestro desempeñó por espacio de nueve años, tres meses y nueve días la Escuela de Casas de Don Pedro, con 825 pesetas; que lleva en la de Hornachos veinte años, cinco meses y diez y siete días; y

Considerando que estos últimos servicios en la categoría inferior inmediata son los que deben reconocérsele y se le han reconocido como primera condición de preferencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, ha sido desestimada su instancia.

D.ª Teresa Roda Poveda, Maestra de Pamplona y Auxiliar que fué de Madrid, solicita que se mejore su clasificación, reconociéndola más tiempo de servicios en la categoría de 1.650 pesetas:

Resultando que á la interesada se la han computado todos los que resultan en su hoja con ese sueldo, y que los derechos que alega en virtud de otros servicios prestados anteriormente en las Escuelas de Madrid sin haber hecho oposiciones (pues la recurrente no obtuvo plaza por ese medio hasta que alcanzó la de Belvis de la Jara (Toledo), con 825 pesetas, en 12 de Julio de 1890), no pueden considerarse de la categoría que solicita, como así lo ha entendido el Rectorado de Valencia, que la ha clasificado de la misma manera, según aparece en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Agosto último; se desestima su instancia.

D. Lisardo Iglesias Vilches, Maestro de Huelva y Auxiliar que fué de las Escuelas de Madrid; y

D. Angel Llorca y Garcia, que desempeña este último cargo actualmente, solicitan también mejora de clasificación; y

Resultando que las que se les han hecho están conformes con lo que acreditan en sus respectivas hojas de servicios, fueron desestimadas sus instancias.

D. Zolfo Lozano Herrera, Maestro de Antequera y Auxiliar que fué de las Escuelas de Madrid, reclama contra su exclusión del concurso, motivada por no justificar la Real orden de 10 de Abril de 1898, de carácter particular, que cita en la hoja de servicios, según consta en la certificación que acredita dicha hoja, que se refiere á reconocimiento de derecho, y acompaña una nueva hoja en que se copia íntegra la citada Real orden.

Considerando que esta última hoja, certificada en 12 de Junio de 1907 por el Secretario que fué de la Junta de Instrucción pública de Málaga, D. Salvador Ballesteros, no está comprendida dentro del plazo de convocatoria, ni tiene fecha posterior á la reclamación, se desestima la instancia.

D.ª Flora Elías y Elías, Maestra de Irún, pretende que se anule la propuesta hecha á su favor para la Escuela de niñas de Aguilar, por no convenirle ya á causa de haber cambiado las circunstancias; y siendo esta pretensión opuesta á los preceptos del Real decreto de 31 de Julio de 1904, fué desestimada su instancia.

Sevilla, 2 de Octubre de 1908.—F. *Belimpio*.

CONCURSO DE TRASLADO DE 1908.**DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las

Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SALAMANCA.—*De niños*: Escuela de Peñaranda de Bracamonte, con 1.100 pesetas; ídem de Casillas de Flores, Mieza y Sequeros, con 825 pesetas.

De niñas: Macotera, con 1.100; Alaraz, Fuentes de Béjar y Valdelosa, con 825.

PROVINCIA DE ÁVILA.—*De niños*: Ávila (2 Auxiliares de la graduada, superiores), con 1.100 pesetas; Escuelas de Naval Moral y Villanueva del Campillo, con 825.

De niñas: Ávila (Auxiliar de la graduada, superior), con 1.100; Escuela de Pedro Bernardo, con ídem; ídem de Bohoyo, con 825.

PROVINCIA DE CÁCERES.—*De niños*: Cáceres (Hospicio provincial), con 1.375 pesetas; Alcántara, Casar de Cáceres y Zarza la Mayor, con 1.100; Casillas de Coria y Jarandilla, con 825.

De niñas: Arroyo del Puero y Torrejuncillo, con 1.100; Losar de la Vera y Villanueva de la Vera, con 825.

De párvulos: Villanueva de la Vera, con 825.

PROVINCIA DE ZAMORA.—*De niños*: Zamora (Auxiliar de la graduada, superior), con 1.100 pesetas; Escuelas de Coreses, Cañizal y Morales de Toro, con 825.

De niñas: Zamora (Regencia de la Escuela graduada, superior), con 1.625; Escuelas elementales de Fuentesauco y Formoselle, con 1.100; Villamayor de Campos, Villalobos y Moraleja del Vino, con 825.

De párvulos: Fuentelapeña, con 825.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1908.

Se advierte á los concursantes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta al solicitar el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 15 de Octubre del mismo año.

Salamanca 17 de Octubre de 1908.—El Rector, *Miguel de Unamuno*.

(*Gaceta* de 21 de Octubre.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría de Instrucción pública en su orden de 28 de Septiembre último, y comprobado que hubo error al incluir entre las plazas que habian de proveerse por oposición la Regencia de la Escuela práctica graduada de niños, agregada al Instituto general y técnico de Vitoria, este Rectorado ha resuelto excluirla del anuncio que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 de Agosto último.

Asimismo, habiéndose participado por la Junta de Instrucción pública de Palencia que entre las vacantes de la provincia, correspondientes á oposición, había dejado de incluirse la Escuela pública elemental completa de niñas, de Saldafia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales, el Rector que suscribe ha resuelto agregarla al referido anuncio.

Por último, se hace constar que la Escuela de niños de Bercero, dotada con 625 pesetas, tiene 200 en concepto de aumento voluntario, pagadas por el Ayuntamiento, en vez de 250 con que aparece en el repetido anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de Octubre de 1908.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

(*Gaceta* del 18 de Octubre de 1908.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA.**(ANUNCIO.)**

Este Rectorado, de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario, ha acordado nombrar Presidentes del Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niñas de este distrito á D. Santiago Hita Comas, Catedrático del Instituto de Jaén, en substitución de D. Ramón Ochoa, que ha fallecido, y Vocal suplente del mismo Tribunal, en substitución del Sr. Hita, que pasa á Presidente, á D. Cristóbal Riesco y Lorenzo, Catedrático del Instituto de Baeza.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada 19 de Octubre de 1908.—El Rector, *Eduardo G. Soldá*.

CONCURSO ÚNICO.

OVIEDO.

De niñas con 625 pesetas.—Porceyo, en Gijón; Baldornón-Fano, en idem; Viabaño, en Parres; Cazo, en Ponga; San Esteban de las Cruces, en Oviedo; Latores, en idem; Almuña, en Valdés; Piantón, en Vega de Ribadeo; Santa Eulalia, capital del concejo de Cabranes; Pesoz, capital del concejo de su nombre; San Martín, capital del concejo de San Martín de Oseos, San Autolin, capital del concejo de Ibias.

Mixtas con 625.—Aguilas, en Quirós; Cienfuegos, en idem; Obliana, en Cudillero; Báscones, en Grado; Careñes-Villaverde, en Villaviciosa; Puelles, en idem; La Venta, en Langreo; Santa Bárbara, en San Martín del Rey; San Cosme de Llerandí, en Parres; Quintana, en Miranda; Linares, en Salas; Meré, en Llanes; Bimeda, en Cangas de Tineo; la Montaña, en Valdés; La Braña, en el Franco.

De niñas con 625.—Urbiés, en Mieres; Santo Tomás de Colla, en Parres; Corias, en Pravia; Colloto, en Oviedo; La Carrera, en Siero; El Campo, capital del concejo de Caso; Barzana, capital del concejo de Quirós; Allés, capital del concejo de Valle alto de Peñamellera, y Santiago de Ambiedes, en Gozón.

Auxiliares con 625.—La de la Escuela Superior de niños de Villaviciosa.

Escuelas de niñas con 550.—La de Biosa, capital del concejo de su nombre.

De niñas con 500.—Inclán, en Pravia; San Martín de Grazanes, en Cangas de Onís.

De niños con 500.—Grullos, capital del concejo de Candamo; Villamorey, en Sobrescobio.

Mixtas con 500.—Tulza, en Lena; Fios, en idem; Carcarosa, en Mieres; Pedroveya, en Quirós; Lindes, en idem; Selgas, en Pravia; Sandamias, en idem; Luces, en Colunga; Coro, en Villaviciosa; Priesca, en idem; Arroes, en idem; Castiello, en idem; Lavandera, en Gijón; Río-Aller, en Aller; Bezanes, en Caso; Prieres, en idem; Rebollada, en Labiana; San Juan de Nieva, en Gozón; Celón-Villagrufe, en Allande; Herias, en idem; San Martín de Valledor, en idem; Genestoza, en Tineo; Sobrado, en idem; Espiranedo, en Piñña; Omedal-Moro, en idem; Santa Ana de la Maza, en idem; Vis-Eno, en Amieva; Casertias-Villaverde, en idem; Covadonga, en Cangas de Onís; Zardón, en idem; San Juan de Nevaes, en Parres; Cividiello, en idem; Tresmonte, en idem; Casielles, en Ponga; Taranes, en idem; Carangas, en idem; Santianes, en Ribadesella; Doiras, en Boal; Villarín Brañatulle, en Castropol; Magadán Llandeperira, en Grandas de Salime; Nogucirón-Pelón, en idem; Argul-Pelorde, en Pesoz; Quinta-Paleiras, en Vega de Ribadeo; Penzol, en idem; Santa Eulalia de Vigil, en Siero; San Martín de Ondes, en Miranda; Bejega, en idem; Santullano, en Salas; Villamayor, en Teverga; Páramo, en idem; Urría, en idem; Límés, en Cangas de Tineo; Cecos-Boiro, en Ibias; Fresno-Fondevilla, en idem; Brañalonga, en Tineo; Sexmo, en Valdés; Bulnes, en Cabrales; Riensena, en Llanes; Mier, en Valle alto de Peñamellera; Cáraves, en Valle bajo de Peñamellera; Rodríguez, en idem; Bustio, en Ribadedeva; La Franca, en idem; Caranga, en Proaza; Pandenes, en Cabranes; Palomar, en Ribera de Arriba; Siones, en Oviedo; Brañes, en idem; Naraño, en idem; Pando, en idem; Vihaperez, en idem; Santa Eulalia Cedejal, en idem; Perlín, en idem; Perlavia, en idem.

De párvulos con 500.—La de Cudillero, capital del concejo de su nombre.

El plazo para presentar los expedientes termina el 5 de Noviembre próximo.

(Boletín Oficial de 6 del corriente.)

VALLADOLID.

De niños: Aldea Mayor de San Martín, Encinas de Esgueva, Sardón de Duero, Villafrades, Valverde de Campos y Medina del Campo (auxiliar), con 625, y Pozaldez (id.), con 500.—*De niñas:* Berruecos, Melgar de Arriba, Peñador, Rubi de Bracamonte, Santervás de Campos, Serrada, Villanueva de Duero, Valbuena de Duero y Medina del Campo, (auxiliar), con 625.—*Mixtas:* Almenara, Bustillo de Chaves, Fuente el Sol, Hornillos, Bamiro, Torre de Peñafiel, Velilla y Villanueva de la Condessa, con 500.

(Boletín Oficial del 12 de Octubre.)

ALBACETE.

Escuelas de niños: Villaverde y Cotillas, con 500 pesetas.—*Escuelas mixtas:* La Solana, con 625, y Santa Vna, Solanilla, Arroyo Parrizón, Golosalvo, Navalunga y Tinajeros, con 500.

(Boletín Oficial del 28 de Septiembre.)

CASTELLÓN.

Escuelas de niños: Chiva de Morella, Chodos, Matet, Alcudia de Veo, Bojar, Villamalur, Herbés, Torreblanca (auxiliar) y Morella (id.), con 625; Torrechiva, con 550, y Torralba y Vall de Alba (mixtas), con 500.—*Escuelas de niñas:* Fuentes de Ayódar, Montanejos, Herbés, Campos de Arenoso, Saratella, Pina y San Mateo (auxiliar de párvulos), con 625, y Aralla (anejo de Alcora), con 500.

(Boletín Oficial del 30 de Septiembre.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

GUADALAJARA.

Habiendo quedado desiertas las oposiciones para proveer la plaza de Secretario de esta Junta provincial de Instrucción pública, se anuncia nuevamente dicho cargo, según orden de la Subsecretaría del ramo, fecha 21 de Septiembre último, y acuerdo de esta Junta provincial de mi presidencia en sesión del día 9 del corriente.

Los que aspiren al referido cargo dirigirán sus instancias al Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos que acrediten reunir las circunstancias que determinan el artículo 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Guadalajara a 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Presidente, *J. Alvarez Pérez*.—El Secretario interino, *Alfonso Olivas Navarro*.

LEÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, el Tribunal que ha de juzgar en esta ciudad las oposiciones para proveer la plaza de Secretario de la precitada Junta, le constituyen los señores siguientes:

Presidente, el Ilmo. Sr. D. Juan Eloy Díaz Jiménez, Director del Instituto.

Vocales: los señores D. Isaac Alonso, Diputado provincial; D. Ricardo Mancho, Director de la Escuela Normal de Maestros; D. Benito Luis Lorenzo, Inspector de primera enseñanza, D. Tomás Mayo López, designado por la Junta provincial, como Vocal de la misma.

Los aspirantes que han concurrido dentro del plazo legal de la convocatoria, son: D. Francisco Carrillo Guerrero, Auxiliar de las Escuelas superiores de niños de Madrid; D. Ricardo Fanjul, Maestro de la elemental de niños de León, con 1.375 pesetas de sueldo; D. Laureano Sigler Godoy, Regente de la graduada de Palencia, con 1.625 pesetas de sueldo; D. Wenceslao San José Seco, Maestro de la Escuela superior de niños de Cabra, con sueldo de 1.625 pesetas; D. Manuel Peñín y Rubio, Maestro de una Escuela de Bilbao, con 2.000 pesetas de sueldo; D. Juan Antonio Fandiño y Pérez, Maestro de una Escuela de Oviedo, con título superior y sueldo de 1.650 pesetas, y D. Miguel Bravo Guanda, Secretario interino de esta Junta provincial.

Durante un plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, los opositores podrán formular recusaciones contra los Jueces que consideren incompatibles, si estuvieran fundadas en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas; en instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

León 10 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Presidente, *Luis Ugarte*.

Sección de Información

Institutos.

Concedido un mes de licencia a D. Angel Fernández Enciso, Catedrático del Instituto de Huesca.

—Desestimada petición de licencia formulada por D. Antonio Lomeña, Profesor de Gimnasia del Instituto de Córdoba.

—Nombrado D. Luis Gómez de Arenas Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Baeza.

Escuelas Especiales.

Concedido el ascenso por el primer quinquenio, a D. Manuel Barco, profesor de la Escuela Superior de Artes Industriales de esta corte.

Escuelas Normales.

Nombrado D. Cándido Corvacho Comisario especial encargado de la Dirección de la Normal de Maestras de Pontevedra.

Primera Enseñanza.

Nombrada Auxiliar interina de la Escuela pública de párvulos de Igualada (Barcelona), D.^a Catalina Vich.

—Nombrados Maestros interinos, de la Superior de Yecla (Murcia), D. Antonio Polo, y de la Elemental de niñas de Ronda (Málaga), D.^a Dolores Madalall.

Junta central de Primera Enseñanza.

Sesión del 19 de Octubre.—Informar al Ministerio dos expedientes relativos á la inclusión de las Auxiliares en los escalafones de Maestros propietarios, resolviendo reclamaciones presentadas por el Maestro de Tarrasa (Barcelona), D. Manuel García.—Informar al Ministerio acerca del expediente gubernativo seguido á la Maestra de San Miguel de la Sangre (León), doña María Joaquina Prado.—Pasar á ponencia el expediente sobre sostenimiento de clases de adultos creadas por el Ayuntamiento de Bilbao.—Resolviendo la consulta de la Comisión técnica de Bilbao sobre lo que debe hacerse con las Memorias escritas por los Maestros con más ó menos páginas que las reglamentarias.—Contestando á la comunicación de la Junta provincial de Huelva en términos laudatorios para el Secretario de la misma D. Manuel Lazo.—Y resolver expedientes sobre nombramientos interinos de la Junta provincial de León.

Consejo de Instrucción Pública.

Orden del día 21 de Octubre de 1908.—Continuación en la Enseñanza del Sr. Pérez Ortiz y del Sr. Carvajal, Catedráticos de Instituto.

—Reclamación del Sr. Lino, Catedrático de Instituto, sobre antigüedad.

Bellas Artes.

Concedido el ascenso, por el quinto quinquenio, á D. Tomás García Coronel, Profesor del Conservatorio de Música y Declamación.

Títulos expedidos.

De Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias de Logroño, á favor de D. Rafael Gutiérrez de León.

—De ídem de la Escuela de Industria de Valencia, á favor de D. José Troncoso.

—De ídem, á favor de D. José Mosilla.

—De ídem de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, á favor de D. Jesús López de Rego y D. Francisco de Quinto.

—De Catedrático, á favor de D. Ramón García.

Sección de Noticias

Hermoso ejemplo.—El Ayuntamiento de San Sebastián ha acordado que todos los cargos referentes á enseñanza, como auxiliares voluntarias y Maestros de escuelas incompletas mixtas de barrios rurales, tengan como sueldo mínimo mil pesetas anuales, concediendo la diferencia entre el que perciben y el asignado, á título de retribución; y que á los Maestros de las escuelas públicas de esta ciudad, se les conceda una gratificación de 250 pesetas anuales, recomendando al futuro Ayuntamiento que consigne en sus presupuestos la cantidad necesaria para abonarles el sueldo de 2.000 pesetas que les corresponderá con el nuevo censo.

Hermoso proceder el de tal Ayuntamiento y dichosos los pueblos que pueden poseerlos.

Nuestra insigne amiga la Srta. Saiz de Otero, cuya enfermedad—astenia aguda y grave—venía inspirando cuidados, se encuentra algo aliviada de

la dolencia, adquirida, sin duda, por exceso de trabajo cerebral durante su estancia en Londres.

No hay que decir cuánto celebramos la mejoría de nuestra querida amiga, y lo que habria de alegrarnos que continuara rápidamente hasta el restablecimiento completo de la salud de la insigne profesora.

En las oposiciones que han de verificarse en Salamanca para proveer la Secretaría de aquella Junta Provincial de Instrucción Pública, no ha solicitado sino el interino en dicho cargo, D. Luis Domínguez Bernueta. Forman el Tribunal el Rector Sr. Unamuno, Presidente; D. Jesús Sánchez y Sánchez, Diputado provincial; D. Gonzalo Sanz Muñoz, Director de aquella Normal; D. Lorenzo Niño, Profesor de la misma, y D. Juan Bermejo, Inspector de Primera Enseñanza.

En Pontevedra, el Tribunal de oposiciones á plaza de Auxiliar de la Secretaría de aquella Junta, lo forman D. Carlos Sampedor, Diputado provincial, Presidente; D. Joaquín Romero Morera, Director de la Escuela Normal; D. Ignacio Covelo, Inspector de Primera Enseñanza; D. Francisco Viera Carballo, padre de familia; D. Albino Patiño Amado, Secretario de la Junta.

Los opositores son D. Pablo María Pueyo García, D. Toribio Martínez y D. Bernardino Iglesias.

Felicitemos al Sr. D. Alejandro de Tudela y á su esposa D.^a Hipólita Fernández Fort, por el nacimiento de una niña, á la que han puesto María Teresa, Eulalia.

Oposiciones en Madrid.—Escuelas de niños de 2.000 y más pesetas: El segundo ejercicio oral de estas oposiciones se verifica en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras, en la Universidad Central. Ayer, 29, actuaron opositores hasta el número 21.

En las de 825 pesetas de niñas, continúa el ejercicio oral en el local de la Biblioteca de la Escuela de Diplomática.

El práctico de las de 4 Escuelas de niños de 825 pesetas, continúa verificándose en la Escuela municipal de la calle de la Luna, 14.

Las de niños, de menos de 2.000 y más de 825, se reanudarán, para dar comienzo al segundo ejercicio, el día 5 de Noviembre, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Continúan los ejercicios á la Cátedra de Francés de esta Escuela Normal.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA Y PARTICULAR

D. E. P.—León.—Recibida su grata del 27. La contestamos hoy remitiéndole un efecto. Gracias por sus atenciones.

D. F. S.—El 27 del actual hemos contestado á su pregunta. Le comunicaremos cualquier novedad que ocurra.

D.^a C. G. T.—Le hemos escrito el día 24, remitiéndole dos documentos y un efecto. Gracias por todo.

D. V. C.—Granada.—El día 10 le hemos escrito comunicándole informes de interés para su asunto y remitiéndole dos efectos.

D.^a J. V.—Bilbao.—Le hemos escrito el día 15, remitiéndole un efecto y los números del mes actual.

D. M. G. G.—Mondónedo.—Hemos contestado á sus consultas el día 15 del corriente.

D.^a C. H.—Santa Cruz de Mudela.—El día 18 del actual le escribimos remitiéndole un efecto. Esa carta debió cruzarse con una de usted. La saludamos afectuosamente. Le estaremos avisando si no recibió la nuestra.

D. V. E.—Gijón.—Poseemos su grata dando su conformidad á nuestra liquidación. Continuamos haciendo lo que podemos en el asunto.

Sr. D. de la F. de F. y L.—Valladolid.—Le rogamos se sirva contestar á nuestra carta del día 7.

D. D. G. I.—Valladolid.—Ídem íd. íd.

D. E. R.—Vitoria.—Ídem íd. íd.

D. L. M.—Valencia.—Ídem íd. íd. de 29 Septiembre próximo pasado.

D. C. F.—Cádiz.—Ídem íd. íd. de 26 íd. íd.

D. C. P.—Alicante.—Le hemos escrito el 9 de Octubre remitiéndole un efecto. Le rogamos nos avise si no lo recibió.

D. F. M.—Bilbao.—Le felicitamos por su merecida colocación. Se le manda el periódico á su nueva dirección.

D. L. de V.—Ronda.—Recibimos su carta; escribimos.

D. C. R.—Toledo.—Recibimos sus cartas. Conformes.

D. A. L.—Envía los fondos cuando quieras. Cuenta que hace falta alplata. A esa señora que te hace el encargo para mí, recomiéndale que tenga una poca de lacha.

D. A. M.—Santiago.—Como ve, queda servido. La omisión fué debida á un descuido del encargado de la tijera.

ANUNCIOS

CUESTIONES PEDAGÓGICAS

PRIMERA SERIE

POR

D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana.

Libro nuevo, interesantísimo á los Maestros por tratarse en él cuestiones pedagógicas de mayor importancia y actualidad.

En las **Cuestiones Pedagógicas** hallarán expuestos los Maestros los temas más interesantes para escribir las Memorias del verano.

Todos los asuntos están tratados con la competencia, claridad y corrección que tienen bien acreditados los autores.

De venta en las principales librerías al precio de 3,50 pesetas. Para los suscriptores de este periódico, 2,50.

Pídase, acompañando este cupón, á los autores, Reina, 8, 2.º, Madrid.

PARA LAS NORMALES

Aritmética Elemental, por Maria de la Encarnación de La Rigada y Ramón y Maria de las Mercedes Tella y Comas, Profesoras Normales. Obra ordenada en orden ciclico para dos Grados de la Enseñanza de la materia en las Escuelas Normales, y en la que se inspiran los programas de la asignatura en la Normal de Maestras de Madrid. Autorizada por el Real Consejo de Instrucción pública, y adoptada de texto en varias Normales de la Península y de la América Española. De venta en la librería de Hernando, al precio de 6 pesetas el ejemplar.

Para las Escuelas

Cuentos Pedagógicos, por Francisco Luis Carrillo. Informado favorablemente por el Consejo de Instrucción pública, aprobado de texto por R. O. y recomendado por la Autoridad Eclesiástica.

Edición económica. Precio: 3 pesetas docena de ejemplares.

PROFESOR

se ofrece para preparación de ingreso en las Normales, asignaturas de éstas y del Grado de Bachiller y oposiciones á Escuelas ó á la Sección de Letras en Normales.

En esta Redacción darán informes y pormenores.

Productos

del

Doctor Semprum

autorizados por el Gobierno, previo informe del Laboratorio de Alfonso XIII

Dirigido por el eminente Doctor Cajal.

Medicación Opoterápica.—Ampollas asépticas.

Epatina: Enfermedades del hígado.—**Para-Tiroidina:** Epilepsia.—**Nefrina:** Heróica en enfermedades del riñón y *substancia Gris*.—Enfermedades nerviosas.

Mercurio-Órgano Metálico.—Eficacísimo en la curación de enfermedades sífilíticas, y **Formiatos del Albumen:** resultados excelentes en las tuberculosis y enfermedades consuntivas.

Pedidos: Pérez y Martín Velasco, Alcalá, 7.—Madrid.

Cupón bonificación por 0,25 pesetas para adquirir por una peseta, en rústica, y por 1,50, encuadernado en tela, Unos Apuntes de Geografía é Historia de España, por D. Gregorio Herranz y Sanz, oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Esta obra ha sido declarada útil para texto en las Escuelas de Primera Enseñanza por Real orden de 30 de Marzo de 1908.

Será precisa la presentación de este cupón en estas oficinas, Santa Engracia, 19, ó en la casa del autor, Ponce de León, 9, 2.º, izquierda.

ESCUELAS NORMALES

Preparación para el ingreso, bajo la dirección de

Doña Rosario Clavijo y Doña Josefa Uriz y Pi.

Repasos, Clases especiales, Francés, Música, Labores, etc.

Matrícula: **Encarnación, 12, 3.º deha.**—De doce á tres.

Memorial del Profesor para el Curso de 1908 á 1909

POR

V. Escolar

De venta en esta Administración al precio de UNA peseta.

Imprenta de Eduardo Arias, San Lorenzo, 5.—Madrid.

Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes

Cupón-boletín de suscripción

D. _____ vecino de _____ calle de _____
 núm. _____ partido de _____ se suscribe á la *Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes* por _____ (1). El importe de _____ pesetas _____ céntimos se acompaña en _____ (2).
 _____ y _____ de _____ de 190
 El Suscriptor,

NOTA IMPORTANTE

Bonificación de un 10 por 100 en el precio establecido de suscripción.

Sólo serviremos aquellas suscripciones que vengan acompañadas de su importe.

- (1) Tiempo que haya de durar la suscripción.
- (2) Forma del pago: Libranza del Giro Mutuo ó sobre monedero.